

**UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA**  
**SECCIONAL CARTAGENA**  
**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIOÉTICA**  
**CONSIDERANDO QUE**

**PRIMERO:** La Universidad de San Buenaventura Seccional Cartagena, es una institución de Educación Superior que propende por la protección y progreso de la dignidad humana, del medio ambiente, de la fraternidad y de la cultura tangible e intangible, acorde con su filosofía franciscana.

**SEGUNDO:** La Universidad de San Buenaventura Seccional Cartagena es una institución dedicada a la formación permanente de educandos y orientadores, utilizando la investigación como componente transversal, en la búsqueda de un desarrollo tecno-científico, socio-cultural y ético de todos sus procesos.

**TERCERO:** La Universidad de San Buenaventura Seccional Cartagena consciente de la importancia de la investigación como función sustantiva y acorde con sus principios asume la ética como elemento orientador en todos sus procesos.

**CUARTO:** La Universidad, reconociendo que la normatividad nacional e internacional en temas éticos y bioéticos, están en constante evolución, y que para ajustarse a ella, decide aprobar y reglamentar el Comité de Bioética por medio de la Resolución de Rectoría No. **498** del 25 de **Febrero** de **2013**.

**QUINTO** En el artículo Quinto, literal j de la Resolución de Rectoría No. 498 del 25 de Febrero de 2012 delega al Comité de Bioética para estructurar su propio reglamento.

Por lo tanto, El Comité de Bioética de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cartagena

ACUERDA,

**TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPÍTULO I – EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Se da la denominación de comité de bioética, resultado de lo que hasta el momento se ha venido construyendo en el Centro Interdisciplinario de Estudios Humanísticos –CIDEH- y el Consejo de Investigación de la seccional Cartagena. Se ha indagado de distintas visiones, y se han tomado como referentes los reglamentos de las seccionales de Medellín y Cali<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Reglamento del comité de bioética de la Universidad San Buenaventura de Medellín, 2006.  
[http://www.usbmed.edu.co/Programas\\_academicos/Formacion\\_Humana\\_y\\_Bioetica/web/Comite\\_de\\_Bioetica.aspx](http://www.usbmed.edu.co/Programas_academicos/Formacion_Humana_y_Bioetica/web/Comite_de_Bioetica.aspx)  
Reglamento de comité de ética de la Investigación de la Universidad San Buenaventura Cali, 2010.  
<http://www.usb.edu.co/index.php?option=com>

Así mismo, revisados los conceptos y aportes epistemológicos de autores nacionales e internacionales como son Garrafa Volney<sup>2</sup>, Hoyos Guillermo<sup>3</sup>, Gracia Diego<sup>4</sup>, Llano Alfonso<sup>5</sup>, los cuales marcan la diferencia entre el concepto que explica la ética y la bioética en lo siguiente: Mientras que la ética es una fundamentación racional, conceptual o teórica del comportamiento humano, caso Aristóteles, Santo Tomas o Kant; la bioética es una nueva responsabilidad de todo ser humano, frente al milenio que comienza, frente a todas las formas de vida y frente al medio ambiente.

Mientras que por ética entendemos una filosofía o una moral determinada, ya conocida y estudiada, que se aplica a los problemas biotecnológicos modernos para darles solución desde mis posiciones ya tomadas, la bioética es el diálogo creativo inter y transdisciplinario entre vida y ética con el fin de plantear y resolver algunos de los problemas planteados por la biotecnología.

Para Diego Gracia la ética tradicional no tenía una solución adecuada para los nuevos problemas planteados por las ciencias de la vida, pero a lo largo del siglo XX se ha renovado tanto la fundamentación como el método de la ética (gracias a conceptos como responsabilidad, valor o libertad existencial). A partir de ellos, en el contexto socio-político forjado en los países democráticos occidentales, ha nacido la bioética, un saber interdisciplinario, a la vez que autónomo, que promueve la responsabilidad mediante un método deliberativo.

Otro aspecto que destacamos es el método de estudio utilizado por la bioética, es un nuevo método de trabajo inter y trans disciplinar como nos lo dice Garrafa, en comités o equipos de trabajo a todo nivel en busca de soluciones éticas, así sean provisionales a los problemas de hoy, en especial a los creados por la biotecnología.

Es una nueva responsabilidad de todo ser humano, frente al milenio que comienza, frente a todas las formas de vida y frente al medio ambiente. O Como la definiera el mismo creador de la palabra Bioethics, Van Rensselaer Potter<sup>6</sup> a su artículo de 1970 *Biology and Wisdom in Action*<sup>7</sup>. Vida y sabiduría en acción. La ciencia de la supervivencia.

Por su parte Hoyos<sup>8</sup> nos argumenta como hoy día se es consciente de lo que está en juego, ya no nada más lo relacionado con la tradicional ética médica, sino también el sentido de la vida humana misma en las fronteras en las que se

---

<sup>2</sup> GARRAFA, Volney: Multi-inter-trasdisciplinarietà complejidad y totalidad concreta en Bioética. UNESCO, México 2005.67-84

<sup>3</sup> HOYOS, Guillermo: Estructuración del discurso bioético. UNESCO, México 2005. 193-218

<sup>4</sup> GRACIA, Diego: Bioética de la responsabilidad. Madrid 2012

<sup>5</sup> LLANO, Alfonso: Memorias II Congreso internacional de bioética, Cartagena 2010

<sup>6</sup> POTTER, Van Rensselaer, Bioethics, the science of survival. *Biology and Medicine*, Vol 14 No.1 (Autum 1970) 127-153

<sup>7</sup> Op cit.

<sup>8</sup> HOYOS, Guillermo: Estructuración del discurso bioético. UNESCO, México 2005. 193

encuentra la ingeniería genética en este mundo globalizado. Por este mismo motivo la UNESCO<sup>9</sup> lo enfatiza en su declaración sobre los derechos humanos y la bioética, cuando destaca dentro de otros los principios de la bioética como: principios de la dignidad humana, la libertad, los derechos humanos y la justicia.

Ya no se limita a los principios clásicos de la bioética norteamericana, sino que amplía el marco a los principios de la solidaridad, la equidad, y responsabilidad para con la biosfera. Al respecto Hoyos<sup>10</sup> comenta que se consideran principios derivados de los anteriores el de primacía de la persona, la no discriminación, la autonomía y la responsabilidad, el consentimiento informado, la confidencialidad, así como la obligación de compartir equitativamente los beneficios de la investigación.

Como podemos constatar en lo dicho anteriormente, hablar de bioética es remitirnos ya a un tema fundamental para todos, el de los derechos humanos, y como apunta Blengio<sup>11</sup>, el respeto a la Dignidad del ser humano es un fundamento esencial de toda investigación, estudio, tratamiento, elemento clave de la salud como bien a tutelar y del bienestar de la persona, así como también desde un enfoque más amplio, constituye el común denominador de su protección integral en aspectos relativos al medio ambiente y diversidad.

Finalmente y no por ser menos importante sino para corroborar como nuestra filosofía institucional y con esto el pensamiento primigenio franciscano aporta desde su proyecto educativo bonaventuriano<sup>12</sup> al tema en cuestión, tenemos sin temor a equivocarnos que el primer y más grande bioeticista que ha dado la historia de la humanidad, Francisco de Asís, el franciscanismo está caracterizado cual inspiración sensible y armónica con el cosmos y la humanidad.

Francisco se siente en medio del universo y la vida, navegando en un mar de omnipotencia y cuidado. Esto se expresa muy especialmente en esa maravillosa obra que nos dejó como legado el "Cántico de las Criaturas"<sup>13</sup> y últimamente en su nominación por parte de Juan Pablo II, como "Patrono de los Ecologistas"<sup>14</sup> Manifiesta una visión de la naturaleza y del hombre en proceso de desarrollo hacia la serena armonía de la reconciliación universal.

Su contemporáneo San Buenaventura por ello, lo describe así: "Degustaba la bondad originaria de Dios en cada una de las criaturas, y su afectuosa bondad lo lanzaba a estrechar en dulce abrazo a todos los seres. Es que la ternura de su corazón lo había hecho sentirse hermano de todas las criaturas"<sup>15</sup>.

<sup>9</sup> HOYOS, Guillermo: Estructuración del discurso bioético. UNESCO, México 2005. 193-194

<sup>10</sup> HOYOS, Guillermo: Estructuración del discurso bioético. UNESCO, México 2005. 194

<sup>11</sup> BLENGIO, Mariana: El derecho de la bioética a 60 años de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y la Declaración Universal de Derechos Humanos. 2008. 1

<sup>12</sup> Universidad San Buenaventura Colombia. Proyecto Educativo Bonaventuriano. PEB. Bogotá. 2007

<sup>13</sup> MERINO, José Antonio. Visión Franciscana de la vida cotidiana. Madrid: 1991.

<sup>14</sup> JUAN PABLO II. Bula "Inter Sanctos", del 29-09-1979

<sup>15</sup> San Francisco de Asís, escritos y biografías, documentos de la época, (L.M. 4,9) BAC, Madrid 1995

Para atenuar un poco tan marcada corriente de pensamiento y vida frente al mundo, San Francisco quiere sobrepasar las dificultades existenciales y le da una nueva visión, interpretación y vivencia del mundo. Clarifica que no es el mundo como creación el problema para la salvación del hombre, sino que es la forma como el hombre vive su vida en él. En las expresiones personales de San Francisco la ruptura con el mundo significa no el desprecio por la creación sino por todo aquello que atenta contra la dignidad humana, contra toda verdad, justicia y amor.

## CAPÍTULO II. DIRECTRICES DEL COMITÉ DE BIOÉTICA

**Artículo 1.** – Teniendo en cuenta el Proyecto Educativo Bonaventuriano, la Misión y Visión Institucional, el Marco General de la Investigación y la normatividad nacional e internacional ratificada por Colombia, como son la resolución 008430 del 4 de octubre de 1993<sup>16</sup>, la ley 84 del 27 de diciembre de 1989<sup>17</sup>, la ley 99 de diciembre 22 de 1993<sup>18</sup>, la ley 576 de febrero 15 de 2000<sup>19</sup>. Y los acuerdos éticos internacionales, como la Declaración sobre Genoma Humano y Derechos Humanos<sup>20</sup> adoptada en 1997; la Declaración sobre Bioética y Derechos Humanos<sup>21</sup> en el 2005; la Declaración de Budapest<sup>22</sup> de 1999, todos ellos de la UNESCO; los lineamientos internacionales de investigación CIOMS<sup>23</sup> de 1985 y todos los referentes normativos internacionales<sup>24</sup>, los cuales regulan las temáticas de la Investigación, la Bioética y el Consentimiento Informado.

Se expiden las siguientes directrices que orientarán el quehacer del Comité de Bioética de la Universidad de San Buenaventura Cartagena:

<sup>16</sup> Ministerio de Salud. Resolución Nº 008430 DE 1993 Por la cual se establecen las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud.

<sup>17</sup> Ley 84/1989. Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia.

<sup>18</sup> Ley General Ambiental de Colombia. LEY 99 DE 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.

<sup>19</sup> Ley 576 DE 2000. Por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y la zootecnia.

<sup>20</sup> Declaración sobre Genoma Humano y Derechos Humanos. Conferencia General de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Asamblea General Resolución 53/152 diciembre del 1998.

<sup>21</sup> Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - División de la Ética de las Ciencias y de las Tecnologías - Sector de Ciencias Humanas y Sociales.

<sup>22</sup> Declaración de Budapest. Declaración sobre la ciencia y el uso del saber científico y programa en pro de la ciencia: Marco general de acción. Conferencia General de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

<sup>23</sup> NORMAS ÉTICAS INTERNACIONALES PARA LAS INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS EN SUJETOS HUMANOS. Preparado por el Consejo de Organizaciones Internacionales de Ciencias Médicas (CIOMS) en colaboración con la Organización Mundial de la Salud (OMS). Organización Panamericana de la Salud - 1996

<sup>24</sup> Código de Núremberg (1946), Declaración de Helsinki de la asociación médica mundial –principios éticos para las investigaciones medicas en seres humanos; Declaración Internacional sobre los datos genéticos humanos-UNESCO; Decreto 1101/2001 Comisión Intersectorial de Bioética; Proyecto Ley No. 320/2008 Consejo Nacional de Bioética; Guías operacionales para comités de ética que avalúan investigación medica (OMS – GINEBRA, 2000); Pautas éticas internacionales para la investigación biomédica en seres humanos, Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Medicas (CIOMS – OMS); Pautas Internacionales para la evaluación ética de los estudios epidemiológicos (CIOMS – OMS, 1991); Protocolo al convenio de Derechos Humanos y Biomedicina, sobre prohibición de clonar seres humanos, Consejo de Europa; Reporte Belmont, 2005.

1. Se respetará la vida e integridad física de los seres humanos y de los animales.
2. Se reconocerá y respetará el pluralismo de todos los seres humanos.
3. En todas las acciones del Comité de Bioética se respetará el medio ambiente como entorno necesario para la supervivencia de todos los seres.
4. Se respetará la independencia y libertad de todos los individuos de la especie humana.
5. En todas las acciones y decisiones del Comité de Bioética se propenderá por el mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de los seres vivientes.
6. Se respetará la dignidad de todos los seres vivos.
7. Se respetarán los principios bioéticos de beneficencia, no maleficencia, autonomía, justicia y responsabilidad.
8. Se reconocerá la igualdad material como elemento esencial de la justicia.
9. Se reconocerá y respetará, desde lo académico, la pluralidad disciplinaria y se incentivará la inter, tras y multidisciplinaredad.

## **CAPÍTULO II – FUNCIONES DEL COMITÉ DE BIOÉTICA**

**Artículo 2.** – Acorde con el artículo Quinto de la Resolución de Rectoría N° 498 del 25 de Febrero de 2013, las funciones del Comité Central de Bioética son:

1. Velar porque en la Universidad se observen y cumplan los principios que inspiran la investigación, según el Proyecto Educativo Bonaventuriano y el Marco General de la Investigación.
2. Examinar y avalar previamente los proyectos de investigación que impliquen algún tipo de riesgo de acuerdo con los artículos 9, 10 y 11 de la Resolución No 8430 de 1993.
3. Examinar y avalar los proyectos de investigación que involucren, en cualquier caso la experimentación biológica o psicológica con seres humanos, animales o aquellas que tengan repercusiones en el medio ambiente.
4. Propender por el cumplimiento de la normatividad legal vigente que reglamenta el proceso y seguimiento de la aplicación del “Consentimiento Informado” en Colombia, con criterios de razonabilidad. Para esto se deberá seguir el formato de consentimiento informado expedido por la universidad, el

- cual podrá ser ajustado teniendo en cuenta las especificaciones del tipo de investigación y de la disciplina.
5. Proponer al Consejo de Investigaciones las directrices bioéticas, así como las normas y políticas que permitan la evaluación del componente ético-científico de los proyectos de investigación.
  6. Verificar el respeto de los derechos de los sujetos, específicamente en lo que se refiere a la libre participación en la investigación, y el derecho a una comunicación plena y clara con el investigador, apropiada a sus condiciones psicológicas y culturales. De igual manera, verificar que se respeten estos mismos derechos a las comunidades involucradas en proyectos de investigación.
  7. Verificar el reconocimiento y respeto de los derechos de los seres vivos, la protección del ambiente y la conservación de los sistemas ecológicos.
  8. Establecer relaciones de intercambio de información con organismos e instituciones a nivel local, nacional e internacional en el ámbito bioético y su relación con las diferentes áreas del conocimiento.
  9. Apoyar la formación de los investigadores en las implicaciones éticas y bioéticas de su quehacer, como una forma de contribución a su cualificación y proyección social de la Universidad
  10. Recomendar al Consejo de Investigaciones, suspender cualquier investigación si se determina:
    - § Incumplimiento de los principios éticos formulados en el proyecto
    - § Violación de cualesquiera disposiciones legales;
    - § Daños serios inesperados en los seres humanos.
  11. Las demás que le señale el Rector.

### **CAPÍTULO III – CONFORMACIÓN DEL COMITÉ**

**Artículo 3.** – De acuerdo con el artículo tres de la Resolución de Rectoría N° 498 del 25 de Febrero de 2013, el Comité de Bioética estará conformado de la siguiente manera:

1. El Director de Investigaciones o su delegado.
2. Un Docente delegado del Centro Interdisciplinario de Estudios Humanísticos-CIDEH-, quien lo preside y convoca
3. Dos (2) miembros del Consejo de Investigaciones de la Universidad.
4. Un representante de los Investigadores de la Universidad con título de magíster o doctor y que pertenezca a uno de sus grupos de investigación registrados ante Colciencias.
5. El asesor jurídico de la seccional, que se encargará de hacer recomendaciones de tipo jurídico al Comité sobre los temas discutidos en las sesiones, pero no tendrá derecho de voto en las decisiones que este ente adopte.

**PARÁGRAFO 1:** La participación del Director de Investigaciones o su delegado y del Docente Delegado del CIDEH, es permanente.

**PARÁGRAFO 2:** Los demás miembros de que tratan los numerales 3 y 4, tienen una participación rotativa anual y son escogidos, respectivamente por el Consejo de Investigaciones y por elección entre los Comités de Investigaciones de cada Facultad.

**Artículo 4.** Para el estudio específico de aquellos asuntos que así lo ameriten, el Comité podrá constituir una comisión ad hoc de acuerdo con la materia, o consultar a un especialista en el tema, el cual deberá emitir un concepto no vinculante para el Comité.

## **TÍTULO II – REQUISITOS DE LOS CONSENTIMIENTOS INFORMADOS Y PROCEDIMIENTOS PARA SU EVALUACIÓN**

**Artículo 5. –** En concordancia con el artículo 14 de la resolución 8430 del 4 de octubre de 1993, expedida por el Ministerio de Salud, se entenderá como consentimiento informado el documento, en el que un sujeto, al que se le practica una prueba dentro de una investigación, o su representante legal, manifiestan su voluntad de participar libre y voluntariamente en esta prueba, técnica o método de investigación, previa información sobre los fines, funciones, naturaleza de los procedimientos, beneficios y riesgos a los que se verá sometido el participante.



**Artículo 6.** – las investigaciones serán clasificadas como: investigación sin riesgo, investigación con riesgo mínimo e investigación con riesgo mayor que el mínimo, de acuerdo a los criterios enunciados en la resolución 8430 del 4 de octubre de 1993.

**Artículo 7.** – Los requisitos que deben llevar todos los formatos de consentimiento informado, que sean llevados al Comité de Bioética para su estudio, son:

- a) El nombre del proyecto de investigación.
- b) El nombre de la Institución y dependencia que realiza la investigación.
- c) El lugar y la fecha del momento en que se solicita y firma el consentimiento informado.
- d) La clasificación de la investigación y de las pruebas a practicar, acorde con lo establecido en el artículo 5 de este reglamento.
- e) Los beneficios de la investigación para los sujetos que aceptaron la realización de la prueba.
- f) Los riesgos de la prueba y de la investigación para los participantes.
- g) Nombrar la no remuneración para los participantes o para los investigadores o auxiliares por la información suministrada por los participantes.
- h) Señalar el derecho que se tiene de guardar su intimidad respecto de los datos que lo individualicen, lo identifiquen o que sean propios de su privacidad.
- i) Señalar la libertad que tiene el participante de retirarse en cualquier momento de la investigación.
- j) En el evento en que se cause algún perjuicio con la investigación a título de dolo o culpa, se deberá aclarar sobre la disponibilidad de tratamiento médico o psicológico y de la indemnización, excepto cuando ocurran hechos imprevisibles e irresistibles como fuerza mayor, caso fortuito, culpa exclusiva de la víctima y culpa exclusiva de un tercero.
- k) Se deberá señalar con claridad las pruebas que se practicarán.



- l) Se deberá decir en el formato del consentimiento que el participante tiene derecho a ser informado con claridad y que se le resolverá las inquietudes que tenga respecto de la investigación o de la prueba a practicar.
- m) El participante deberá registrar su firma y Número de identificación de los tutores, curadores o representantes legales y el de los investigadores.

**PARÁGRAFO:** Si para los fines de la investigación, se debe cambiar u omitir alguno de los requisitos mencionados en el presente artículo, el o los investigadores deberán justificar detalladamente en la carta de solicitud dirigida al Comité de Bioética, el por qué se debe prescindir de estos.

**ARTÍCULO 8.** – Los formatos de consentimiento informado deberán ser entregados junto con los proyectos sometidos a revisión ante el Centro Interdisciplinario de Estudios Humanísticos, adjuntando las pruebas que se practicarán en humanos o animales y con una carta dirigida al Comité de Bioética que deberá ser firmada por los investigadores del proyecto. En el caso de Trabajos de Grado, Monografías, Tesinas, Tesis u otros trabajos, en los que se requiera la presencia de un asesor, la carta de solicitud también deberá ser firmada por éste.

**PARÁGRAFO:** Todas las cartas de solicitud deberán ser firmadas con el Número de documento de identificación de los solicitantes.

**ARTÍCULO 9.** – Después de ocho días hábiles, de reunión del Comité Técnico de Bioética se tendrá la respuesta justificada de los proyectos sometidos a revisión.

**ARTÍCULO 10.** – Los formatos de consentimiento informado podrán ser: aprobados, aprobados con condicionamiento o no aprobados.

**PARÁGRAFO:** Para los formatos de consentimiento informado que son aprobados con condicionamiento, se deberán cumplir con los requisitos descritos en la carta de respuesta dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción, en caso contrario, se entenderá como no aprobada la solicitud.

### TÍTULO III – CONCEPTOS TÉCNICOS

**ARTÍCULO 11.** – Los conceptos técnicos del Comité de Bioética, son respuestas a interrogantes sobre asuntos bioéticos, formulados al Comité, por algún miembro de la Comunidad Bonaventuriana.

**PARÁGRAFO 1:** Para dar respuesta a los interrogantes sobre asuntos bioéticos formulados por personas que no hagan parte de la Comunidad Bonaventuriana, se requerirá la autorización expresa del Rector de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cartagena

**PARÁGRAFO 2:** Por Comunidad Bonaventuriana debe entenderse, los alumnos, profesores, investigadores, directivos, trabajadores de la Universidad de San Buenaventura Colombia y los miembros de la comunidad franciscana que tengan algún vínculo con la Institución.

**ARTÍCULO 12.** – El procedimiento para emitir los conceptos técnicos será el siguiente:

1. El Docente delegado del CIDEH, designará a dos miembros del Comité para que resuelvan los interrogantes.
2. Los miembros ponentes del Comité tendrán máximo ocho días hábiles para emitir su concepto.
3. El concepto será expuesto, por los miembros ponentes, y será discutido y aprobado en la sesión más próxima del Comité de Bioética.

4. En caso de ser necesaria una prórroga para la emisión del concepto o para la discusión y aprobación del mismo, se dejará constancia en el acta y se le informará al solicitante por escrito.

#### **TÍTULO IV – ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

**ARTÍCULO 13.-** Acorde con el artículo 5° en la letra i, de la Resolución de Rectoría N° 498 del 25 de Febrero de 2013, el Comité de Bioética tiene como una de sus funciones apoyar la formación de los investigadores y de la comunidad académica bonaaventuriana en las implicaciones éticas y bioéticas de su quehacer, para lo que se desarrollaran principalmente tres estrategias:

- a) Se harán contactos con las diferentes facultades y los grupos de investigación para hacer reuniones de sensibilización en cuanto a la importancia de respetar los aspectos éticos y bioéticos en las investigaciones promovidas por la Universidad de San Buenaventura Seccional Cartagena.
- b) Se hará un evento anual, en la fecha que determine el Comité de Bioética en consenso con las directivas de la Universidad de San Buenaventura, en el que se formará y sensibilizará a la comunidad bonaaventuriana sobre los asuntos bioéticos de la Investigación.
- c) Se buscará, en convenio con el Centro Interdisciplinario de Estudios Humanísticos y el Consejo de Investigaciones, participar en capacitaciones o talleres sobre la Bioética.

**ARTÍCULO 14.-** El Comité de Bioética propenderá por la creación de sinergias con otras instituciones y el fortalecimiento de redes académicas entorno a la importancia de la bioética y la ética en la investigación.

**ARTÍCULO 15.-** En cada reunión del Comité de Bioética se hará una sensibilización a sus miembros sobre algún aspecto ético o bioético en investigación.

## **TÍTULO V – REUNIÓN Y QUORUM DECISORIO.**

**ARTÍCULO 16.-** El comité de bioética se reunirá bimensualmente de manera ordinaria y extraordinariamente cada que sea citado por el Delegado del CIDEH.

**ARTÍCULO 17.-** En las discusiones y deliberaciones del Comité de Bioética, será necesaria la presencia de, al menos 3 miembros, en caso tal de no reunir la cantidad necesaria, no habrá quórum en la reunión, por lo cual deberá ser cancelada y programar una nueva reunión, extraordinaria, dentro de los quince días hábiles siguientes.

**ARTÍCULO 18.-** Cuando en una reunión asistan las personas necesarias para que haya quórum y sea necesaria la aprobación de alguna situación, la votación requerida será la mitad más uno de los asistentes.

**PARÁGRAFO:** El Secretario del comité de bioética está obligado a elaborar un Acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo, lo siguiente:

- Numeración consecutiva.
- Lugar, fecha y hora de instalación de la sesión.
- Nombres y cargos de los asistentes, y constancia de las excusas presentadas por los no asistentes.
- Relación clara y sucinta de los temas tratados.
- Texto completo cuando se trate de decisiones y actos especiales.
- Texto completo de las propuestas, recomendaciones y sugerencias
- Firma de los presentes.

## **TÍTULO VI – PROCEDIMIENTO Y SANCIONES POR LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

**ARTÍCULO 19.-** En el Comité de Bioética se propenderá por el respeto y la cordialidad entre sus miembros e invitados. Si algún miembro le falta al respeto a otro de los integrantes, será excluido inmediatamente del Comité de Bioética, se buscará el reemplazo de este integrante y se le informará a las directivas de la Universidad para que ellos, eventualmente, adopten las medidas que consideren pertinentes.

**ARTÍCULO 20.-** Cuando un integrante no pueda asistir a una de las reuniones programadas por el Comité de Bioética, deberá justificar su inasistencia antes de la reunión o dentro de los ocho días hábiles siguientes a la misma.

La excusa presentada será leída en la sesión del Comité más próxima y será sometida a la aceptación del Comité.

La justificación deberá ser válida y por tal se debe entender, citas médicas, incapacidades, asuntos institucionales prioritarios, asuntos académicos prioritarios u otras circunstancias que sean avaladas por el Comité de Bioética.

Cuando la excusa no sea aceptada, se suspenderá por un término de dos reuniones a este integrante y se le informará a las directivas de la Universidad de su inasistencia.

## **TÍTULO VII – SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL**

**ARTÍCULO 21.-** Semestralmente se escogerá una investigación de cada Facultad que ha solicitado el Consentimiento Informado, para observar el cumplimiento de los referentes bioéticos y éticos.

**ARTÍCULO 22.-** Para cada investigación se designará un miembro, quien evaluará los aspectos bioéticos de la investigación y emitirá su concepto dentro de los dos meses siguientes a su designación, para que sea debatido en reunión del Comité de Bioética.

**ARTÍCULO 23.-** Si alguna de las investigaciones recibe una calificación negativa en cuanto a los cumplimientos de los referentes bioéticos y éticos, el Comité le sugerirá a la facultad o dependencia respectiva para que adopte las medidas tendientes a la corrección de la conducta.

Dado en Cartagena, a los XXX días del mes de Marzo de 2013, para constancia firman:

Fray Nelson Pérez Cáno  
Rector

Rafaél Acosta Fegalli  
Vicerector Académico

Henry Giovanni González  
Director de Investigaciones

Rodrigo García Alarcón  
Docente delegado CIDEH

